



FECHA:	Julio 07 de 2020
---------------	------------------

RADICACIÓN	88001-4003-001-2016-00115-00
REFERENCIA	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	Enriqueta Rivera Caro
DEMANDADO	Clara James Bent y Personas Indeterminadas

INFORME

Doy cuenta a la Señora Jueza, del presente Proceso Verbal de Pertenencia, informándole que el auxiliar de la justicia, doctor MARCOS BENT PUELLO designado dentro del trámite de marras como curador *ad-litem*, no ha cumplido con el encargo en el término otorgado.

PASA AL DESPACHO

Sírvase Usted proveer.

**ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA**



San Andrés Islas, siete (07) de Julio de dos mil veinte (2020)

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2016-00115-00
Demandante	Enriqueta Rivera Caro
Demandado	Clara James Bent y Personas Indeterminadas
Auto Sustanciación No.	0237-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado 14 de febrero del año en curso, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2º del Artículo 49 del C.G.P., en consonancia con el artículo 50, numeral 8 *ibídem* se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación y defensa de los demandados.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVESE del cargo al curador *ad-litem* al doctor MARCOS BENT PUELLO, designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha 14 de febrero del año en curso, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRESE al doctor BISCKMAR JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ, como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a la señora CLARA JAMES BENT y personas indeterminadas, comuníquese este nombramiento en la forma señalada en el artículo 49 del C.G.P., en consonancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO.- Prevéngase al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA